ORDENANZA Nro. 103

Visto:

El exceso de cargan con que transitan en las calles pavimentadas de la ciudad numero de camiones; y

Considerando:

Que es necesario dejar debidamente establecida la carga máxima que podrá ser transportada por los camiones que circulen el ejido municipal;

Que es conveniente que la Municipalidad arbitre las medidas necesarias a los efectos de evitar la rotura del pavimento por exceso de carga lo que ocasionará mayores costos a los contribuyentes para el mantenimiento de las calles pavimentadas;

Que por otra parte el D. E. Municipal ha comunicado en reiteradas oportunidades a los señores cerealistas locales que la carga con que deberán circular los camiones en las calles de la ciudad no podrá ser mayor de 18.000 kg.;

Que asimismo se han colocado avisos en distintos sitios de la ciudad, los cuales no han sido tenidos en cuenta por los señores transportistas;

Que es necesario aplicar severas sanciones a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Por ello:

El Intendente Municipal sanciona la siguiente Ordenanza.

Art. 1º) Disponese que la carga máxima que podrá ser transportada por los camiones con acoplados que transitan en las calles pavimentadas de la ciudad será en todos los casos de 18.000 kg.

Art. 2º) Los infractores a las disposiciones contenida en el Art. 1 se harán pasible de una multa de una multa que aplicará el D. E. Municipal consistente en la suma de m$n 5.000 (cinco mil pesos nacionales) por cada vez.

Art. 3º) Solicítese la correspondiente aprobación del H. C. Municipal y oportunamente regístrese, dese a conocer, etc.

Eliseo Angeloni- Secretario General
Angel Pedrazzoli- Intendente Municipal

San Justo, Diciembre 17 de 1963